

Talcahuano, 23 de octubre de 2020

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

De nuestra consideración:

Junto con saludar a respuesta a lo solicitado en punto 1 de resuelvo de Resolución exenta N° 1645 con fecha 27 de agosto de 2020 y recibida el 28 de septiembre de 2020, solicitamos la revocación de RPM, Ordinario N° 12600/05/217 VRS de 29 de febrero de 2012, que modifica la resolución 12600/104 de 18 de enero de 2008.

La razón es que la planta de elaboración de harina y aceite de pescado ubicada en Isla Rocuant S/N, Talcahuano, con ID de VU 5452496 y con RCA 302 de 07 de julio de 2006, está detenida desde fin 2012, por falta de Materia Prima (pescado) y se encuentra en la fase de abandono.

Adjuntamos los siguientes documentos que constata lo señalado anteriormente:

1. Carta que informa el abandono de parte de proyecto “Sistema de tratamiento y disposición de residuos líquidos”, que hace referencia a la Resolución Exenta N°302 de 07 de Julio de 2006.
2. Ordinario N° 46353 con fecha 25 de junio de 2018, de Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, informando la caducidad en el Registro de planta Código 8123.
3. Certificado de recepción y disposición de Riles con fecha 06 de octubre de 2020 por parte de Sanitaria, indicando que el establecimiento no presenta descargas desde el mes de marzo de 2013 a la fecha.

4. RPM: D.G.T.M y MM Ordinario N° 12.600/05/217 VSR, con fecha 29 de febrero de 2012.
5. Ultimo comprobante de ingreso a la VU informando planta sin proceso desde 2012.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



Areti Kouzeli C.
Encargada de Medio Ambiente
Blumar S.A.



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000048817	Fecha de Ingreso al Sistema	09-10-2020
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	09/2020
RUT	[REDACTED]	Fecha Envío	09-10-2020
Empresa	BLUMAR S.A.		
Establecimiento	PLANTA HARINA ISLA ROCUANT		
Ducto	Descarga 1 Isla Rocuant		

Notificación de "No Descarga"

Fecha de Ingreso	09-10-2020
Motivo	
Planta detenida sin proceso desde 2012 por falta de Materia prima (pesca)	



ORD./VIII/Nº 46353

ANT.:

MAT.: Caducidad en el Registro de Plantas.

TALCAHUANO, 25 JUN. 2018

DE: DIRECTOR (S) SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DEL BIOBÍO

A: BLUMAR S.A (8123)
Sr. Enrique Rodolfo Cisterna Ortega.
Isla Rocuant s/n.

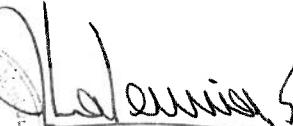
Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2º del artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura (en adelante LGPA) las personas naturales y jurídicas que deseen desarrollar actividades pesqueras de transformación, deberán inscribirse en el registro de plantas de transformación, que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, la precitada disposición continua señalando que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura eliminará del Registro a las plantas de transformación que no hayan operado e informado por el plazo de dos años sucesivos, en los términos establecidos en el artículo 63 de LGPA y su reglamento.

Que, el reglamento al que alude el precitado artículo 63, se encuentra establecido en el D.S N° 129 del 2013, citado en VISTOS, cuyo artículo 12 regula la oportunidad, condiciones y periodicidad en la entrega de información, por parte de los titulares de plantas de proceso o de transformación.

Que, bajo la Resolución Exenta N° 772 la cual delega a los Directores Regionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la facultad de caducar a aquellas plantas de transformación de recursos hidrobiológicos, que no hayan cumplido con lo antes expuesto es que cumple con informar, que vuestra planta código 8123 se encuentra bajo esta condición.

Atentamente,


RODRIGO VALENCIA SEPULVEDA
DIRECTOR (S) REGION DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

RVS/JTH/NRM/msm

DISTRIBUCIÓN

- Interesado-
- Programa GIA Regional
- Programa PAU Talcahuano
- Oficina Sernapesca Talcahuano
- Archivo Regional/

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Dirección Regional del BíoBío

Fono (56-41) 31690000 - 31690001 FAX (41) 3169022

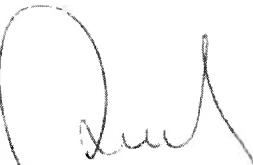
www.sernapesca.cl

Concepción, 6 de Octubre de 2020

**CERTIFICADO DE RECEPCION Y DISPOSICION DE RESIDUOS
INDUSTRIALES LIQUIDOS**

La empresa de Servicios Sanitarios ESSBIO S.A. RUT [REDACTED] en respuesta a requerimiento efectuado por Blumar S.A. RUT [REDACTED] mediante el presente documento, el que ha sido extendido para efectos que estime pertinentes, certifica los siguientes hechos:

- 1) Que, conforme lo permite el numeral 4.4 del D.S MOP N° 609/98, por medio de un convenio suscrito con fecha 26 de Diciembre de 2005, numero de contrato 2285, ESSBIO S.A. autorizó a Blumar S.A., la descarga al sistema de alcantarillado público de los RILES producidos en su establecimiento industrial Planta 2 Harina ubicada en Isla Rocuant S/N, Talcahuano, los cuales guardan conformidad con lo establecido en la tabla N° 4, del punto 4.3 de la citada norma de emisión. Cabe destacar que el mencionado Establecimiento Industrial no presenta descargas desde el mes de marzo de 2013 a la fecha de la emisión del presente certificado.
- 2) Que, de acuerdo con la normativa sanitaria y ambiental vigente, el resto de los parámetros deberán ser controlados y abatidos directamente por Blumar S.A., procediendo la aplicación de las sanciones establecidas en la legislación vigente en caso de existir incumplimientos.



María Fernanda Lagos
Ingeniero de Negocios
ESSBIO S.A.

Talcahuano, 23 de octubre de 2020

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

De nuestra consideración:

Junto con saludar a respuesta a lo solicitado en punto 1 de resuelvo de Resolución exenta N° 1645 con fecha 27 de agosto de 2020 y recibida el 28 de septiembre de 2020, solicitamos la revocación de RPM, Ordinario N° 12600/05/217 VRS de 29 de febrero de 2012, que modifica la resolución 12600/104 de 18 de enero de 2008.

La razón es que la planta de elaboración de harina y aceite de pescado ubicada en Isla Rocuant S/N, Talcahuano, con ID de VU 5452496 y con RCA 302 de 07 de julio de 2006, está detenida desde fin 2012, por falta de Materia Prima (pescado) y se encuentra en la fase de abandono.

Adjuntamos los siguientes documentos que constata lo señalado anteriormente:

1. Carta que informa el abandono de parte de proyecto “Sistema de tratamiento y disposición de residuos líquidos”, que hace referencia a la Resolución Exenta N°302 de 07 de Julio de 2006.
2. Ordinario N° 46353 con fecha 25 de junio de 2018, de Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, informando la caducidad en el Registro de planta Código 8123.
3. Certificado de recepción y disposición de Riles con fecha 06 de octubre de 2020 por parte de Sanitaria, indicando que el establecimiento no presenta descargas desde el mes de marzo de 2013 a la fecha.

4. RPM: D.G.T.M y MM Ordinario N° 12.600/05/217 VSR, con fecha 29 de febrero de 2012.
5. Ultimo comprobante de ingreso a la VU informando planta sin proceso desde 2012.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



Areti Kouzeli C.
Encargada de Medio Ambiente
Blumar S.A.

Areti Kouzeli

De: Oficina Partes SEA Biobío [REDACTED]
Enviado el: lunes, 19 de octubre de 2020 12:54
Para: Areti Kouzeli
Asunto: RE: Carta informando abandono parcial RCA 302 de 2006

Estimada Sra. Kouzeli, buenas tardes,

Acuso recibo de la información recibida, para efectos de su tramitación. Se hace presente que esta es una casilla exclusiva para recepción de presentaciones.

En caso de consultas, puede acceder al Centro de Atención de Usuarios a través del siguiente hipervínculo: [REDACTED]

En virtud de la Resolución Exenta N° 20209910195, de fecha 20 de marzo de 2020, que dispone medidas extraordinarias para el funcionamiento de la Oficina de Partes virtual del Servicio de Evaluación Ambiental en el contexto de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Covid-19, el presente documento le será enviado solo de manera electrónica, por lo que le solicitamos acusar recibo del mismo.

Les saluda, atentamente,

Marcela Vargas Escobar
Secretaria
Dirección Regional Biobío
5641 2791750

Servicio de Evaluación Ambiental
Gobierno de Chile



De: Areti Kouzeli [REDACTED]
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 17:11
Para: Oficina Partes SEA Biobío [REDACTED]
Asunto: Carta informando abandono parcial RCA 302 de 2006

ADVERTENCIA: REMITENTE EXTERNO

El remitente de este correo, es externo al Servicio de Evaluación Ambiental. Si no tiene certeza de su origen, por seguridad, No

Talcahuano, 16 de octubre de 2020

Señora
Silvana Suanes Araneda
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío
Presente

MAT: Informo a usted el abandono de parte del proyecto "Sistema de tratamiento y disposición de Residuos Líquidos".

REF: R.E. N° 302 de 07 de Julio de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente.

De mi consideración.

Mediante la presente, informo a usted el abandono de parte del proyecto "Sistema de tratamiento y disposición de Residuos Líquidos", calificado ambientalmente favorable mediante R.E. N° 302 de 07 de Julio de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, por las razones que explico a continuación.

El proyecto, evaluó ambientalmente la implementación de dos sistemas de tratamiento de RILes y su disposición, ubicado en dos establecimientos diferentes de la empresa Blumar S.A. Uno ubicado en Bahía San Vicente, y el otro ubicado en Isla Rocuant.

El emplazamiento de ambos establecimientos y sus coordenadas de referencia, se indican en la siguiente figura:



Figura 1. Emplazamiento Proyectos calificados por RCA 302/2006

Descripción: Imagen del Google earth de establecimientos de Blumar S.A.

Coordenadas: Datum WGS84, Huso 18 H.

Descarga San Vicente	666.964 m E	5.934.006 m S
Planta Harina Isla Rocuant	669.463 m E	5.933.850 m S

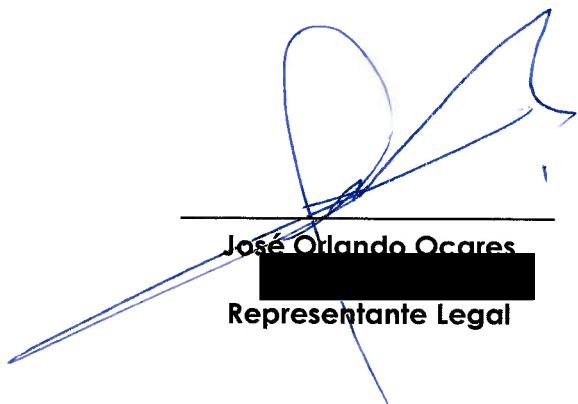
El primer sistema de tratamiento de RILES y disposición, fue contemplado para la planta de descarga de San Vicente, establecimiento que sólo cuenta con una planta de descarga de pesca, y el sistema de tratamiento de RILES de 200 m³/h de capacidad, que descarga los RILES tratados al sistema de alcantarillado público de Essbio. Esta planta, continúa operativa.

El segundo sistema de tratamiento de RILES y disposición, fue contemplado para la planta elaboradora de harina y aceite de pescado de la empresa en Isla Rocuant. Para este establecimiento, el sistema de tratamiento de RILES contemplado, tenía una capacidad de 10 m³/h. Debido a necesidades de mercado y a la disponibilidad de pesca, Blumar S.A. cesó sus operaciones de elaboración de harina y aceite de pescado en Isla Rocuant, el año 2013, incluyendo el sistema de tratamiento de RILES.

Debido a que en la plataforma electrónica de la Superintendencia de Medio Ambiente la RCA 302/2006 figura como operativa, la SMA continúa fiscalizando la operación de ambos establecimientos, por lo que ha solicitado a Blumar S.A. abandonar la parte del proyecto asociada al sistema de tratamiento y disposición de RILES evaluado en Isla Rocuant.

Por lo anterior, informo a usted el abandono de la parte del proyecto asociada al sistema de tratamiento y disposición de RILes evaluado en Isla Rocuant.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



José Orlando Ocares
[REDACTED]
Representante Legal



Manuel Alfonso Gallardo
[REDACTED]
Representante Legal